

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 1 de 44
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082226

ESTUDIOS PREVIOS

18/10/2023

No.:	1773	AÑO:	2023	PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION
-------------	-------------	-------------	-------------	----------------	-----------------------------------

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA					
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRICOLA A TRAVES DE LA DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS A 470 AGRICULTORES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"					
PLAZO:	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 60.964.233,00 -- Sesenta Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Tres Pesos Moneda Corriente.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	215				
	Estructura Presupuestal	EP:00AD-17.09.1100.2022004410002/FT:00AD-41000/PR:\$ 60.964.233,00				
	No. CDP					
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRICOLA A TRAVES DE LA DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS A 470 AGRICULTORES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA					
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA					
LUGAR DE EJECUCIÓN	PITALITO (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato de que trata el presente proceso de selección así: PAGOS PARCIALES hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato según porcentaje de adecuaciones recibido y aprobado, previa presentación del informe parcial el acta de recibo parcial aprobadas por el Supervisor del contrato y el diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato, con la suscripción del acta de recibo final y del acta de liquidación del contrato de interventoría aprobadas por el supervisor, una vez terminado y liquidado el contrato de suministro objeto de la presente interventoría. Nota 1: Los informes del contratista deberán contener como mínimo: 1. Reporte de cumplimiento de las obligaciones del contrato.					

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 2 de 44
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082226

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello 3. Vigencia de las garantías del contrato de interventoría, y 4. Valor a pagar con el acta de liquidación al contratista, y saldo de ejecución del contrato a favor del Departamento, si hubiere lugar a ello. <p>Nota 2: Los informes de interventoría, aprobado por el supervisor, que deberá contener como mínimo: 1. Reporte de la vigencia de las garantías del Contrato de suministro, 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista de suministro con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Acta de recibo parcial o final de las actividades ejecutadas, suscrita por el Interventor y el Contratista, 4. Valor del pago final a favor del contratista, y saldo del contrato a favor del Departamento, si hubiere lugar a ello, 5. Reporte de amortización del valor dado en calidad de anticipo al contratista de suministro y los rendimientos financieros en caso de que se hubieran causado y 6. Adjuntar planos record, bitácora de seguimiento de cada una de las adecuaciones y memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada y las demás que requiera el supervisor del contrato.</p> <p>Nota 3: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.</p> <p>Nota 4: En todo caso la entrega de estos dineros queda supeditada a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Gobernación del Huila.</p> <p>Nota 5: Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las adecuaciones, certificado por el interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha de corte, por los precios unitarios pactados.</p> <p>Nota 6: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>Nota 7: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar.</p> <p>Nota 8: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.</p> <p>Nota 9: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser cargada a la plataforma, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.</p>
--	--

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 3 de 44
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082226

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X
----------------------------------	---------------	--	-------------	---

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Antecedentes: La Constitución señala que corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 305 Constitucional).

La Ley 101 de 1993 “Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero” prevé como propósito fundamental proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales.

La Constitución Política del 1991 en su artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios; Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

De igual manera, en el artículo 209 señala que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

El artículo 113 constitucional dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, “Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes”. (Art. 305 Constitucional).

Apoyado en la Ley 101 de 2003 “Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero” cuyo propósito se fundamenta con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales se expresan:

1. Otorgar especial protección a la producción de alimentos.
2. Adecuar el sector agropecuario y pesquero a la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.
3. Promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional.
4. Elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios
5. y pesqueros mediante la creación de condiciones especiales.



“HUILA CRECE”
 Secretaría de Agricultura y Minería
 Carrera 4 Calle 8 Piso 2; PBX 8671300 ext. 11156; Neiva-Huila
 e-mail: sechuila@seagriculturahuila.gov.co



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 8 Página 4 de 44

2023CS082226

6. Impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria y pesquera.
7. Procurar el suministro de un volumen suficiente de recursos crediticios para el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, bajo condiciones financieras adecuadas a los ciclos de las cosechas y de los precios, al igual que a los riesgos que gravitan sobre la producción rural.
8. Crear las bases de un sistema de incentivos a la capitalización rural y a la protección de los recursos naturales.
9. Favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación.
10. Determinar las condiciones de funcionamiento de las cuotas y contribuciones parafiscales para el sector agropecuario y pesquero.
11. Establecer los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros.
12. Propender por la ampliación y fortalecimiento de la política social en el sector rural.
13. Fortalecer el subsidio familiar campesino.
14. Garantizar la estabilidad y claridad de las políticas agropecuarias y pesqueras en una perspectiva de largo plazo.
15. Estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.

El Decreto 1338 de 2008, definió la estructura orgánica de la Administración Departamental del Huila, creando la Secretaría de Agricultura y Minería, siendo modificado por la ordenanza 0008 de 2023, "Por medio de la cual se modifica la estructura orgánica de la administración central del departamento del huila, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", permitiendo identificar las funciones generales de la secretaria de Agricultura y Minería, las cuales son:

1. Formular las políticas, planes y programas relacionados el sector agroindustrial y minero, conforme a las necesidades del Departamento.
2. Formular y evaluar los escenarios prospectivos; encadenamientos productivos; los emprendimientos; fortalecimientos productivos y comercialización del sector agropecuario y minero, en articulación con la Secretaría de Desarrollo económico y turismo y demás sectores de la economía del departamento del Huila.
3. Articular y formular la política de gestión ambiental, fortaleciendo la gestión ambiental mediante programas y proyectos de protección, recuperación y sostenibilidad del patrimonio ambiental del Departamento del Huila
4. Generar, articular y divulgar los espacios e instancias de participación ciudadana y rendición de cuentas
5. Articular, elaborar o actualizar y monitorear los inventarios y diagnósticos y estado de la infraestructura del sector, en articulación con la Secretaría de Vías e Infraestructura.
6. Elaborar y solicitar a la Secretaría de Vías e Infraestructura, las necesidades de estudios y diseños para obras de infraestructura del sector y la necesidad de la contratación de la ejecución de obra, supervisión e interventoría, cuando aplique.
7. Monitorear, analizar y validar los resultados de los estudios de pre factibilidad, factibilidad y detalle; los avances de los estudios y diseños o avances de los contratos de obra; los estudios y diseños o la entrega de las obras; de los proyectos radicados y de los de iniciativa propia asociadas al sector, en articulación con la Secretaría de Vías e Infraestructura.
8. Adelantar el Seguimiento y monitoreo a la operación de las obras de infraestructura recibidas asociadas al sector, informando a la Secretaría de Vías e Infraestructura sobre posibles daños en obras para documentar plan de mejora y tomar las acciones pertinentes según la competencia.
9. Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia, la economía del departamento se sustenta en mayor medida en el desarrollo de actividades agropecuarias para la producción de alimentos y materias primas para la agroindustria, cuyos subsectores presentan heterogeneidad en su capacidad productiva y competitiva.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 5 de 44
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082226

El acceso y captura de la oferta pública correspondiente presenta limitaciones en algunos subsectores por el desconocimiento de los correspondientes mecanismos e instrumentos que contienen los planes y programas sectoriales y de desarrollo rural que prodiga el nivel central y articula y orienta el Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería. Enmarcado en las funciones generales:

1. Asumir el proceso de descentralización del sector agropecuario, de acuerdo con las delegaciones del nivel nacional.
2. Divulgar políticas de oferta institucional para el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal, así como de las estrategias, planes y programas formulados a nivel territorial.
3. Gestionar y promover la ejecución de proyectos estratégicos sectoriales a nivel territorial que formen parte de las agendas regionales para el desarrollo rural, agroindustrial y minero y concitar esfuerzos e intereses para la consecución de recursos.
4. Fortalecer los procesos de planificación del sector agropecuario, forestal, agroindustrial, minero en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación.
5. Promover los acuerdos de competitividad de las cadenas productivas a nivel departamental y municipal, brindarles apoyo para su conformación y consolidación.
6. Coordinar la actividad de los municipios y los entes nacionales en la ejecución de las políticas de desarrollo agropecuario, agroindustrial, minero y forestal.
7. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural.
8. Apoyar, hacer seguimiento y evaluación al servicio de asistencia técnica agropecuaria.
9. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores.
10. Asistir a los municipios en la formulación de sus planes y programas sectoriales agropecuario, agroindustrial, minero y forestal, de conformidad con las leyes 101 de 1993 y 607 de 2000.
11. Promover y concertar procesos de gestión de seguridad sanitaria e inocuidad, animal y vegetal.
12. Promover y concertar la producción y aplicación de estándares de calidad en los procesos productivos, agropecuarios, agroindustriales, mineros y forestales.
13. Desarrollar y ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables.
14. Coordinar y dirigir con la colaboración de las Corporaciones Autónomas Regionales las actividades de control y vigilancia ambientales intermunicipales que se realicen en el territorio departamental.
15. Realizar seguimiento y evaluación de los efectos de las políticas sectoriales en cuanto a su calidad, cobertura e impacto.
16. Liderar y coordinar con la Oficina de Contratación Administrativa el desarrollo de los procesos contractuales de su competencia.
17. Garantizar la oportunidad y calidad de la información del sector, en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación y compartir con la Nación en las condiciones que esta lo requiera, y Las demás asignadas por la ley y normas que la reglamente.

Por lo anterior le concierne a la Secretaría de Agricultura y Minería, en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, la búsqueda y el ejercicio del liderazgo y reconocimiento institucional en su territorio, mediante la articulación y el fortalecimiento gremial y organizacional, para la reactivación y modernización del sector agropecuario y el bienestar social rural con enfoque territorial. En este rol, el Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería desarrolla los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

El Departamento del Huila responde a la planificación y promoción del desarrollo económico y social de su territorio, cuyo propósito general se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Departamental 2020- 2023 "HUILA CRECE",



CS-CERS77329

"HUILA CRECE"

Secretaría de Agricultura y Minería
Carrera 4 Calle 8 Piso 2; PBX 8671300 ext. 11156; Neiva-Huila
e-mail: sechuila@seagriculturahuila.gov.co



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 6 de 44
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082226

adoptado mediante la Ordenanza No. 0020 del 2020, estableció el EJE ESTRATÉGICO EMPLEO, INFRAESTRUCTURA Y EMPRENDIMIENTO y dentro de sus componentes el Sector AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

Dentro del sector AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL se enmarca el Programa “INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA CRECIENDO EN EL HUILA”, cuyo objetivo es FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DESTINADA AL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA, NECESARIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE QUE PERMITA EL APALANCAMIENTO Y CRECIMIENTO DEL SECTOR RURAL, fijándose como indicador de resultado alcanzar 5.000 hectáreas con distritos de adecuación de tierras rehabilitados, complementados y modernizados, y como meta de producto alcanzar 6.010 áreas en operación efectiva en distritos de riego existentes.

En el marco de este programa, se formuló para la vigencia 2022 el Proyecto No. 2022004410002, denominado “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRICOLA A TRAVES DE LA DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS A 470 AGRICULTORES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.” En el cual se contemplan dentro de sus actividades: Dotar equipos, adecuación implementos de la planta de mezclas de fertilizantes (Mezcladora de paletas en acero inoxidable con su respectiva plataforma integral para el proceso de mezclado, banda transportadora móvil, sistema de dosificado para mezclas físicas, sistema polipasto eléctrico, báscula industrial digital y cosedora para sacos industrial; Adecuación de obras eléctricas para la ampliación del sistema eléctrico y la puesta en funcionamiento de los equipos de la unidad de mezclado de fertilizantes; Análisis de Suelos: (470 análisis de suelos), con la correspondiente información de caracterización de Textura organoléptica, pH, Carbono orgánico, Nitrógeno (Calculado), Fósforo, Bases intercambiables (Ca, Mg, K, Na), Acidez Intercambiable (Según pH), Capacidad de intercambio catiónico, Relaciones catiónicas; Compra de insumos correspondiente a materias primas para la fabricación de fertilizantes: Urea, D.A.P, KCl, Cal Dolomita, Calizas, Silicatos y Serpentina. (1.245 sacos de 50 Kg.) e Interventoría Técnica y Financiero a la ejecución del proyecto.

Bajo la égida de esta premisa, el gobierno departamental propicia apoyar proyectos de asociaciones de pequeños y medianos productores que requieran la adecuación de tierras a través de la ejecución de obras de infraestructura para la rehabilitación de distritos de Riego u optimización de Distritos de Riego existentes, que no estén prestando el servicio, por problemas de colapso o deterioro de las estructura, a causa de fenómenos de orden natural o deterioro de las obras por agotamiento de su vida útil. Los proyectos que se apoyan propenden por un manejo adecuado del recurso hídrico por medio de sistemas de riego y, además, demuestran que todas las obras de ingeniería requeridas están sustentadas y articuladas con un sistema productivo agropecuario con proyección de mercado.

Los productores del campo y en especial los pequeños productores no cuentan con los recursos económicos suficientes para atender los altos costos de producción en forma oportuna , para la compra de insumos y el pago de la mano de obra, mucho menos para la modernización y la adopción de nuevas tecnologías, más el limitante acceso al financiamiento y en especial al crédito, debido a que la mayoría se encuentran reportados en su historial crediticio y otra parte cuentan con un cupo restringido o insuficiente, lo cual limitan la posibilidad de inversión al sector afectando el crecimiento de sus actividades productivas.

La baja productividad en la actividad agrícola de los productores, está relacionada directamente con la baja rentabilidad de los cultivos (alto costo de los insumos y mano de obra), la deficiente transferencia de tecnología, la baja adopción en la aplicación de las innovaciones tecnológicas, la baja rentabilidad del café (la mayor parte de los asociados son de vocación cafetera) y en especial por las fuertes fluctuaciones de precios que en el histórico de precios no genera una buena rentabilidad a lo largo de más de 20 años, aunque para este período los precios favorecen a los productores, pero por lo general estos mercados especulativa aparecen en épocas donde la cosecha de café no es la principal en especial para el segundo semestre, tomando como referencia para la zona sur del departamento.



CS-CERS77329

“HUILA CRECE”

Secretaría de Agricultura y Minería
Carrera 4 Calle 8 Piso 2; PBX 8671300 ext. 11156; Neiva-Huila
e-mail: sechuila@seagriculturahuila.gov.co



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 7 de 44
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082226

Con relación a los fertilizantes y de acuerdo con el Banco Mundial (2015), Colombia ocupa el primer lugar en América Latina y el décimo en el mundo en la utilización de abonos, consumiendo cinco veces más que otros países para sus actividades agrícolas, sujeto al precio del dólar, a la fluctuación de los precios internacionales, lo que se convierte en un tomador de precios de estas costosas materias primas.

Teniendo en cuenta que la economía del departamento se sustenta en mayor medida en el desarrollo de actividades agropecuarias para la producción de alimentos y materias primas para la agroindustria, cuyos subsectores presentan heterogeneidad en su capacidad productiva y competitiva. El acceso y captura de la oferta pública correspondiente presenta limitaciones en algunos subsectores por el desconocimiento de los correspondientes mecanismos e instrumentos que contienen los planes y programas sectoriales y de desarrollo rural que prodiga el nivel central y articula y orienta el Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería.

El sector agropecuario del Departamento del Huila presenta en la actualidad rezago en la modernización de la infraestructura y obsolescencia en su equipamiento productivo para corresponder a las exigencias de productividad y competitividad de cara a mercados globales.

Además, la oferta institucional sectorial territorial en la región fue seriamente afectada por la existencia de áreas de producción improductivas o subutilizadas, impactadas por la severidad del Fenómeno de La Niña, con precipitaciones de alta intensidad y duración en el territorio departamental, afectación registrada desde el mes de febrero de 2020.

El Departamento actualmente presenta serias dificultades en el sector agropecuario para el acceso a los mercados globales cada vez más exigentes, fundamentalmente derivadas de la precaria infraestructura y equipamiento de producción y de transformación que impide la obtención de mayores volúmenes transables, diferenciados y con valor agregado.

El desarrollo rural involucra aspectos de tipo social, económico y ambiental de alta competencia para todos los sectores que se encuentran involucrados y quiénes son los encargados de generar dinámica en el campo. La estructura agropecuaria regional presenta aún deficiencias fundamentales en la transferencia y desarrollo tecnológico, estructura organizacional con visión empresarial, acceso a sistemas de información, instrumentos de apoyo al financiamiento del sector productivo e incorporación de infraestructura, factores que se acentúan en el área de la adecuación de tierras para riego en el departamento del Huila.

Para corresponder con los compromisos misionales de la institución que permitan el cumplimiento del objetivo estratégico y la meta definida para el cuatrienio, la cual consiste en la construcción de infraestructura de producción agrícola, entendida esta como el conjunto de activos productivos que intervienen en las fases de producción, cosecha y post cosecha de actividades agrícolas específicamente y que se debe Viabilizar técnica, económica, social, ambiental y financieramente, en tal sentido fue aprobado con recursos del Sistema General de Regalías, el proyecto referido anteriormente que tiene como objetivo, disminuir los costos de producción de las actividades agrícolas de los productores de los municipios de Pitalito, Acevedo, Palestina, Timaná, Oporapa

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la Secretaría de Agricultura y Minería, teniendo en cuenta que se requiere contratar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS A 470 AGRICULTORES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" adelantando para el efecto un proceso de mínima cuantía, el cual se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de cumplir con el deber de vigilar permanentemente la

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 8 Página 8 de 44

2023CS082226

correcta ejecución del objeto contratado tal como lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El artículo 274 de la ley 1450 de 2011 en concordancia con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma: "ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA. Adiciónense al artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 el siguiente numeral La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

En razón a lo anterior, la entidad departamental ha determinado que la forma de solventarla necesidad es a través de un contrato de interventoría con una persona natural, jurídica o proponente conjunto, que cumpla con los requisitos definidos en el proceso de selección que se realizará a través de un proceso de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad a las prescripciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de seleccionar la mejor proponente.

Que al presente proceso no es dable ser adelantado por otro medio de selección como el concurso de mérito en consideración al objeto y la cuantía del mismo, atendiendo a la Circular 2023SAL0003065 del 20 de enero de 2023.

1. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRICOLA A TRAVES DE LA DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS A 470 AGRICULTORES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. Para lo cual, se deberá revisar la GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 expedida por Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen.

Segmento	Familia	Clase	Producto
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	Gerencia de proyectos

Nota: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.



CS-CERS77329

"HUILA CRECE"
 Secretaría de Agricultura y Minería
 Carrera 4 Calle 8 Piso 2; PBX 8671300 ext. 11156; Neiva-Huila
 e-mail: sechuila@seagriculturahuila.gov.co



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 9 de 44

2023CS082226

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN. Teniendo en cuenta que la prestación del servicio objeto de la presente contratación puede ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Gobernación del Huila, el proceso de contratación se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de ley 1474 de 2011.

Que, el Departamento Administrativo de Contratación, mediante Circular 2023SAL0003065 del 20 de enero de 2023, determinó para el proceso de mínima cuantía el valor comprendido desde \$1.00 hasta \$98.600.000.00, paramento dentro del cual se encuentra el presente proceso.

JUSTIFICACIÓN. La Ley 1150 de 2007 en el artículo 2 dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas establecidas en dicha ley y el reglamento, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así mismo el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorporo el proceso de selección de mínima cuantía cuando el valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto aplicará ésta modalidad de selección.

Por su parte, la Ley 80 de 1993 en el numeral 2 del artículo 32 define los contratos de consultoría como los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión; así como los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. Que, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, define la interventoría como el "seguimiento técnico, que sobre el cumplimiento de contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen".

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 señala en su artículo 2.2.1.2.1.5.1. que "La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas."

La Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" en el artículo 83 dispone que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto de contrato a través de un supervisor o interventor, según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Así mismo señala que "la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 10 de 44

2023CS082226

contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.”

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso y del contrato que resulte del mismo corresponde a los servicios de interventoría a que se refiere numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ALCANCE DEL OBJETO. El alcance de la presente interventoría comprende los aspectos técnicos, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, sin perjuicio de las demás contenidas en la ley y las contenidas en este documento, que se requieran para ejecutar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS A 470 AGRICULTORES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”, debiendo realizar la correspondiente vigilancia, logística, revisión y ajustes de documentos técnicos, elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del proyecto vigilado, controlar, exigir, colaborar absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de actividades convenidas, teniendo como referencia los principios aplicables a la contratación estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, las condiciones de las adecuaciones, los estudios previo, el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución del contrato de suministro vigilado.

La interventoría deberá asegurarse que la totalidad de las actividades contratadas para el cumplimiento del objeto del contrato de obra se realice, por parte del contratista de conformidad con las normas y especificaciones vigentes que rigen cada una de las actividades, es decir, el MEJORAMIENTO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS A 470 AGRICULTORES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

Durante el desarrollo del contrato de interventoría y hasta su liquidación, el interventor debe realizar el seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción de las actividades pactadas en el contrato de suministro objeto de interventoría técnica, así como la suscripción de actas finales, la liquidación del contrato.

La interventoría deberá desarrollar sus obligaciones teniendo en cuenta los lineamientos técnicos expuestos en el proceso contractual respecto de las adecuaciones locativas y las normas técnicas que la regulan, según aplique, así:

1. Ley 99 de 1993 - Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
2. Decreto 1076 del 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. Resolución No. 4001 de 2013 - Por la cual se modifica la Guía de Manejo Ambiental.
4. La normatividad vigente aplicable para los protocolos de bioseguridad que sean de obligatorio cumplimiento.
5. Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente: NSR-10 según Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Ley 400 de 1997 y decretos reglamentarios.
6. Manual de señalización del Ministerio de Transporte
7. Las demás que sean aplicable.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 8 Página 11 de 44

2023CS082226

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

1. Ejecutar de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios - materiales, equipo y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del contrato.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato de interventoría.
3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros al personal contratado para la ejecución del contrato, o a la Entidad por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso a la Entidad y a las autoridades competentes.
5. Reportar inmediatamente a la Entidad las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato.
7. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que la Entidad le imparta.
8. Ejercer funciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y las normas que regulen cada aspecto en específico.
9. Realizar informes parciales y final de recibo de actividades objeto del contrato de interventoría. Deberá reflejar y soportar de manera clara e inequívoca las actividades desarrolladas en el periodo comprendido del acta parcial y/o final de Interventoría.
10. Informarse a través del Supervisor, sobre la organización y procedimientos internos relacionados con el manejo del contrato, así como sobre las normas de seguridad industrial que sean pertinentes.
11. Prestar colaboración a los supervisores designados por la entidad, y suministrar todos los datos e información que se le soliciten.
12. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por la Entidad.
13. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones.
14. Asumir y acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y/o honorarios de todo el personal requerido en la ejecución del Contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones.
15. Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 15 días hábiles) el cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, acorde con el perfil exigido en los documentos contractuales.
16. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo, así como de seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 8 Página 12 de 44

2023CS082226

17. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
18. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
19. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato de interventoría o que se deriven de la ejecución de este.
20. Convocar por iniciativa propia o por solicitud de la Entidad a reuniones del Comité Técnico de Ejecución que se conforme para tal fin por las partes que intervienen en los contratos y verificar el cumplimiento de las acciones programadas; elaborar las actas de dichas reuniones y tenerlas bajo su custodia.
21. Someter a consideración y aprobación a través del ordenador del gasto previa recomendación del Secretario Agricultura, lo siguiente: a. Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor del contrato por lo menos con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato y debidamente sustentadas. El ordenador del gasto deberá aprobar y/u objetar estas modificaciones.
22. Emitir concepto y solicitar suscripción de adicionales u otrosí al ordenador de gasto, antes de que sean ejecutadas las obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por el contratista analizando su incidencia en el valor del contrato
23. En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos en el contrato de suministro inicial o adicional del mismo, sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes.
24. Inspeccionar las adecuaciones, vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello exigirá al contratista de suministro entre otras: La señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores.
25. Presentar informes mensuales, estableciendo el estado de ejecución y cumplimiento de las adecuaciones, y si es del caso, solicitar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, lo cual deberá hacerse con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato de suministro, acompañada de la correspondiente justificación.
26. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato de interventoría o que se deriven de la ejecución de este, tales como:
27. Mantener el personal mínimo requerido con el fin de llevar el control de las adecuaciones.
28. Organizar archivo de actas y documentos que se desprenden del desarrollo de la actividad contractual.
29. Convocar por iniciativa propia o por solicitud del DEPARTAMENTO a reuniones del Comité Técnico de Obra que se conforme para tal fin por las partes que intervienen en el contrato y verificar el cumplimiento de las acciones programadas; elaborar las actas de dichas reuniones y tenerlas bajo su custodia.
30. Ejercer funciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, de conformidad con el artículo vigésimo sexto del Decreto Departamental No. 007 de 2007.
31. Gestionar la conformación del comité de veeduría de seguimiento al contrato objeto de interventoría por parte de la comunidad beneficiaria del proyecto.
32. Igualmente deberá reflejar la ejecución del contrato mediante actas parciales y final con el respectivo informe de Interventoría (registro fotográfico, ensayos de laboratorio etc.), que se demuestre de manera clara e inequívoca las actividades desarrolladas en el periodo comprendido del acta parcial y/o final de Interventoría.
33. Informar a la entidad, a través del respectivo Supervisor, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, exigir que el contratista de suministros rinda informes de acuerdo a lo establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad.
34. Suscribir, con el contratista, el acta de inicio del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 8 Página 13 de 44

2023CS082226

de perfeccionamiento del mismo, adjuntando el programa de trabajo debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

35. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe conocer el contrato, las especificaciones, así como la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del contrato.
36. Prestar colaboración a los supervisores designados por la entidad, y suministrar todos los datos e información que demanden.
37. Colaborar con la entidad en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.
38. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista de suministro que puedan causar perjuicio a la entidad, en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos.
39. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de suministros, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas a la entidad, a través del Supervisor y emitir su respectivo concepto.
40. Presentar informes parciales de Interventoría incluyendo una relación de la utilización de los materiales cuando a ello hubiere lugar y un informe detallado del desarrollo de la Interventoría. Estos informes serán enviados al respectivo Supervisor, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes.
41. Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, deberá suscribir el acta de suspensión respectiva del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que se produjeron los mismos y enviarlos al respectivo supervisor, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes. Para ello realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron, y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos.
42. Suscribir junto con el contratista del proceso objeto de interventoría y Secretario General todas las actas, incluidas las de suspensión y reiniciación del contrato.
43. El interventor deberá exigir al contratista la ampliación de las garantías otorgadas, por el término de suspensión, antes de suscribir el acta de reiniciación. En caso de renuencia del contratista de suministros deberá informar inmediatamente de ello al Supervisor con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.
44. Llevar el control del presupuesto con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato.
45. Requerir al contratista de suministro por escrito cuando los trabajos no se desarrollen de acuerdo con el programa de trabajo, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad o cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al respectivo Secretario del Despacho y dejar una en el archivo de la Interventoría.
46. El Interventor solicitará al Departamento, la imposición de las sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten cualquiera de las causales establecidas para su aplicación.
47. Suscribir dentro los cuatro (4) meses siguientes al recibo final de las adecuaciones el acta de liquidación del contrato objeto de Interventoría de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
48. Proyectar los documentos necesarios para que la entidad pueda desarrollar los procesos sancionatorios de conformidad a la constitución y a la ley, igualmente deberá proyectar las respuestas pertinentes a las solicitudes del contratista de suministro respecto a la ecuación económica.
49. Evitar que por causas atribuibles a la entidad estatal sobrevenga mayor Onerosidad, es decir, precaver que se rompa el equilibrio financiero del contrato.
50. Validar el cumplimiento del Protocolo General de Bioseguridad de acuerdo con la normatividad vigente durante la ejecución del contrato. Para ello, realizará visitas de campo y efectuará revisión documental, circunstancia que deberá reportar como un capítulo independiente en el informe mensual SST de interventoría, (incluye las actividades del contratista y de la interventoría), adjuntando las evidencias de cumplimiento.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 14 de 44

2023CS082226

51. Informar a la entidad, a través del respectivo Supervisor, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, velar porque el contratista rinda informes de acuerdo con lo establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad.

B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

1. Realizar control y seguimiento al objeto contractual, verificando que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista del proceso objeto de interventoría se adelante de acuerdo con las normas técnicas aplicables, así mismo verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos.
2. Realizar la revisión técnica de los diseños del proyecto objeto de la interventoría, previo al inicio de las adecuaciones.
3. Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del proyecto.
4. Solicitar oportunamente al Departamento la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello hubiere lugar, presentando justificación y los soportes pertinentes, de conformidad con el Decreto 1768 de 2013 del Departamento del Huila.
5. Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución del proyecto y recomendar la adopción de medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos.
6. Realizar ensayos y control de calidad e informar sobre el seguimiento del avance del contrato, su estado técnico, financiero y legal.
7. Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria utilizado para la ejecución de las adecuaciones y verificar el cumplimiento de la reglamentación sobre señalización, licencia y permisos ambientales.
8. Controlar el manejo de los impactos socio - ambientales de las adecuaciones locativas.
9. Conceptuar sobre las modificaciones, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de suministro, tramitar, gestionar y revisar documentos para la liquidación del contrato de suministros e interventoría.
10. Efectuar reuniones técnicas y visita al proyecto, diligenciar a diario el libro de Obra (Bitácora), actualizar constantemente el archivo, ejercer control del estado, calidad y cantidad del equipo y maquinaria disponible, personal y equipo del constructor.
11. Seguir los lineamientos y adoptar los formatos, informes de cumplimiento ambiental establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente para la supervisión y seguimiento de las adecuaciones.
12. Mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras que permita verificar que el proyecto se ejecute con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas en el contrato.
13. Consultar con el Departamento las inquietudes de orden técnico o legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
14. Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del contrato.
15. Verificar que las adecuaciones objeto de interventoría se ejecuten en la localización detallada en el proyecto.

C. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:

El interventor ejercerá seguimiento y control del contratista, respecto de las actuaciones de orden financiero, contable y presupuestal que se deban realizar dentro del marco del contrato suscrito. Entre otras, cumplirá las siguientes funciones financieras:

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 15 de 44

2023CS082226

1. Verificar el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las adecuaciones con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el Departamento o el Contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de suministros.
3. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del Departamento que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, como también llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados, por parte del Departamento en favor del contratista de las adecuaciones complementarias.
4. Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura electrónica (ejecución del contrato). Para cargar la información, revisar previamente la GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL para proveedores, ubicada en la página web de Colombia Compra Eficiente.

D. OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL:

El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones consagradas en el contrato y estipulaciones generales y particulares establecidas en la normatividad aplicable. Entre otras, el Interventor, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal:

1. Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éste proceda, y el pago la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, el contrato, y aquellos señalados en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
2. Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones y el contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Pública, según la naturaleza y objeto del contrato.
3. Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública.
4. Verificar que los subcontratos comprendan actividades relacionadas con el objeto contractual.
5. Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
6. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.
7. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista, y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
8. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten.
10. Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
11. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de suministro, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las adecuaciones, efectivamente ejecutadas o entregadas.
12. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de Interventoría.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 16 de 44

2023CS082226

E. OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL:

El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de adecuaciones, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizara los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las adecuaciones, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes.

F. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por el Departamento.
2. Mantener permanentemente al frente de la interventoría al Director de Interventoría propuesto para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato.
3. Afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar el pago oportuno de los aportes.
4. Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones de carácter legal al personal que emplee para la ejecución de la interventoría, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que éste contrato diere lugar.
5. Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 15 días hábiles) el cambio de profesionales o técnico requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, acorde con el perfil exigido en el pliego de condiciones. Sin embargo, deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como requisito para firmar el acta de inicio.
6. Coordinar con el Departamento las acciones necesarias para el buen éxito de su gestión.
7. Proveer al personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual para su protección, una dotación adecuada para la ejecución de las actividades.
8. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y;
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato.

G. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1. Ejecutar la consultoría con todos los equipos debidamente calibrados, herramientas y los demás elementos necesarios.
2. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, en un laboratorio debidamente certificado y las demás pruebas que se requieran del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 17 de 44

2023CS082226

H. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

1. Informar y conceptuar al Departamento en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
2. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por el Departamento, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000.
3. Presentar informes mensuales indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución de las adecuaciones objeto de la interventoría, informe de seguridad industrial, manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de consultoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución de la interventoría.
4. Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo de las adecuaciones, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías.
5. Llevar una bitácora en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de la interventoría, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto. Este registro se debe encontrarse debidamente foliado y firmada por el director y/o residente de interventoría; al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Departamento.
6. Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, recibo de adecuaciones y liquidación del contrato objeto de la interventoría
7. Presentar toda la información requerida por el Departamento de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007.
8. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, el contratista y el interventor atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas.
9. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, adecuaciones o entregas, Inversiones, Problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos, Resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar.
10. Presentar mensualmente informes por escrito sobre la ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

I. PRODUCTOS A ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE PARTE DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:

Informes de Interventoría los cuales deben contener como mínimo lo siguiente:

1. Bitácora de obra
2. Formatos de actividades semanales debidamente suscrito por el Director de interventoría
3. Ensayos de laboratorio con sus respectivos resultados, tanto de la interventoría como del constructor.



CS-CER577329

"HUILA CRECE"
 Secretaría de Agricultura y Minería
 Carrera 4 Calle 8 Piso 2; PBX 8671300 ext. 11156; Neiva-Huila
 e-mail: sechuila@seagriculturahuila.gov.co



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 8 Página 18 de 44

2023CS082226

4. Informe ejecutivo del Director de interventoría
5. Registro fotográfico del avance del proyecto.
6. formatos de control diario de personal y equipos de interventoría y constructor debidamente suscritos por los ingenieros residentes de obra e interventoría.
7. Conclusiones y recomendaciones
8. Y las demás que solicite el supervisor designado por el Departamento del Huila.
- J. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.**
 1. Exigir al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
 2. Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto.
 3. Cancelar a EL INTERVENTOR el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
 4. Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el interventor.
 5. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato.
 6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato
 7. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
 8. Realizar la supervisión del contrato, la cual será ejercida por un funcionario que designe la Secretaria Agricultura y Minería, con el propósito de verificar el cumplimiento del presente contrato.
 9. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación.
 10. Aprobar la garantía única constituida por el Interventor conforme al proceso contractual.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el M-MSMC-03, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección es de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 60.964.233,00) MONEDA CORRIENTE.

El proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando el precio unitario por ítem y valor total, conforme a la PROPUESTA ECONÓMICA, la cual será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

En ningún caso el valor unitario del ítem y el valor total de la propuesta podrá ser mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de esta.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 19 de 44

2023CS082226

El Departamento revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta encontrar una que cumpla con los requisitos exigidos. En el evento que ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones requeridas en la invitación, se declarará desierto el proceso de selección.

6. REQUISITOS HABILITANTES

El Departamento evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos y que estos se ajusten a las condiciones del pliego de condiciones, en el siguiente orden, a). Capacidad Jurídica, b). Capacidad Financiera, c). Capacidad organizacional y d). Factor técnico:

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones:

- Carta de presentación:** La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA por el Proponente.
- Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero, la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte vigente.
- Persona jurídica: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:
 - Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso
 - Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente,
 - La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

- Formas de participación conjuntas: Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique



"HUILA CRECE"
 Secretaría de Agricultura y Minería
 Carrera 4 Calle 8 Piso 2; PBX 8671300 ext. 11156; Neiva-Huila
 e-mail: sechuila@seagriculturahuila.gov.co



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 20 de 44

2023CS082226

a su naturaleza jurídica y suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:

- (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con NIT),
- (ii) Establecer de manera clara el objeto o fin por el cual se están constituyendo como proponente plural.
- (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión desde la presentación de las condiciones de participación y en la ejecución del contrato,
- (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y
- (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más,
- (vi) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al proponente conjunto, con facultades para presentar los documentos de participación, participar en el proceso de selección y en las obligaciones propias del contrato en caso de adjudicación, incluida la liquidación de la misma.
- (vii) En todo caso los integrantes del modelo asociativo deben cumplir las condiciones de capacidad, existencia y representación legal establecidas según su naturaleza.

NOTA 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

NOTA 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

NOTA 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

5. Oferentes extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

- 6.1. Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad



"HUILA CRECE"
 Secretaría de Agricultura y Minería
 Carrera 4 Calle 8 Piso 2; PBX 8671300 ext. 11156; Neiva-Huila
 e-mail: sechuila@seagriculturahuila.gov.co



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 21 de 44
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082226

de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

NOTA 1: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar:

- a) Documento que acredite las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, y
- b) Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), la cual deberá contener mínimo la siguiente información:
 - I. Datos generales del aportante
 - II. Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
 - III. Valor pagado
 - IV. Periodo pagado
 - V. Tipo de aportes
 - VI. Fecha de pago

NOTA 2: Si la persona natural es EMPLEADORA deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

6.2. Si la participación es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

7. Identificación tributaria: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.



"HUILA CRECE"
 Secretaría de Agricultura y Minería
 Carrera 4 Calle 8 Piso 2; PBX 8671300 ext. 11156; Neiva-Huila
 e-mail: sechuila@seagriculturahuila.gov.co



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 8 Página 22 de 44

2023CS082226

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al Departamento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

8. Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).
9. Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, podrán allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).
10. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).
11. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual, deberán allegar impresión de consulta que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).
12. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.
13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.
14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): La propuesta de estar acompañada del CERTIFICADO REDAM.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 8 Página 23 de 44

2023CS082226

6.2.CRITERIO TÉCNICO

6.2.1 PERSONA NATURAL

PERFIL DEL PROPONENTE: Deberá acreditar título profesional como Ingeniero Civil con experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la obtención de la matrícula o tarjeta profesional.

NOTA 1: La Experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: Para la acreditación de la formación académica, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:

- Copia de la tarjeta profesional.
- Copia del Título profesional
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el órgano competente vigente.

NOTA 3: Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

6.2.2. PERSONAS JURÍDICAS: Deberá encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social debe comprender e incluir las actividades del objeto del presente proceso de selección, para lo cual deberá allegar el certificado de existencia y representación legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal posee título de Ingeniero Civil, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: 1. Título profesional; 2. Tarjeta profesional; y 3. Copia del certificado de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería — COPNIA vigente. En caso contrario, la oferta deberá ser avalada por un profesional en la carrera anotada, adjuntando los documentos requeridos para ellos. En cualquier caso, el representante legal o el profesional que avala la oferta deberán acreditar la formación y experiencia técnica exigida para las personas naturales.

6.2.3. PROPONENTES CONJUNTOS: Cuando la oferta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos técnicos y de capacidad jurídica que correspondan a su naturaleza.

NOTA 1: El representante legal del proponente conjunto y de sus integrantes deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación y experiencia señalados para las personas naturales.

NOTA 2: En caso en que el representante legal del proponente, cuando se trate de persona jurídica, consorcio o unión temporal, no cumpla con la formación y experiencia requerida para las personas

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 24 de 44
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082226

naturales, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de 2003 la oferta deberá ser avalada por un profesional, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

6.2.3. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE PRESENTARSE OFERTAS DE MIPYMES:

Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA EN INSTALACIÓN DE EQUIPOS AGROINDUSTRIALES Y/O EQUIPOS AGROPECUARIOS Y/O EQUIPOS AGRÍCOLAS Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCCIÓN AGRICOLA DIFERENTE A OBRAS VIALES, mediante la presentación de máximo DOS (2) certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de contratos, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares.

6.2.4. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO PRESENTARSE OFERTAS DE MIPYMES:

Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA EN INSTALACIÓN DE EQUIPOS AGROINDUSTRIALES Y/O EQUIPOS AGROPECUARIOS Y/O EQUIPOS AGRÍCOLAS Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCCIÓN AGRICOLA DIFERENTE A OBRAS VIALES, mediante la presentación de máximo UNA (1) certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación de contratos, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares.

NOTA 1: El oferente deberá allegar diligenciado la INFORMACIÓN DE CONTRATOS relacionado la información de los contratos celebrados, ejecutados y liquidados exigidos en la invitación pública, cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN DE CONTRATOS y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 2: Para la presentación de la experiencia específica del proponente, las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, deben contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 25 de 44
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082226

NOTA 3:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2023.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su **evaluación**, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato

El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

NOTA 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

NOTA 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

NOTA 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

NOTA 8: Si la proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la invitación solo se tendrán en cuenta dos (02) de las relacionadas en el anexo.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 26 de 44
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082226

NOTA 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del DEPARTAMENTO.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

NOTA 10: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el DEPARTAMENTO procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

NOTA 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

NOTA 12: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

NOTA 13: En caso de que el proponente o alguno de integrantes tratándose del proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

NOTA 14: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y solo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

NOTA 15: Si el Proponente no es Mipymes adjuntará a su Oferta contratos o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta la de mayor valor en caso de presentar más de UNO (01) de las certificaciones relacionadas en el ANEXO - INFORMACIÓN DE CONTRATOS.; Si el Proponente es Mipymes adjuntará a su Oferta contratos o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 27 de 44
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082226

Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta la de mayor valor en caso de presentar más de DOS (02) de las certificaciones relacionadas en el ANEXO - INFORMACIÓN DE CONTRATOS.

El Departamento se reserva el derecho de efectuar las verificaciones al que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de estos a satisfacción comprende una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número de contratos establecido para acreditar la experiencia permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad mínima del siguiente personal:

Personal	Formación Profesional	Experiencia
Coordinador(a) de Interventoría	Profesional en ingeniería civil con Posgrado en gerencia de proyectos	Experiencia General:
		Diez (10) años, contados a partir de la obtención de la matrícula profesional o acta de grado.
		Experiencia Específica:
		Acreditar mínimo cinco (05) contratos o convenios como coordinador y/o director de interventoría y/o supervisor de obras civiles rurales diferentes a obras viales con entidades públicas o privadas. Y mínimo tres (03) contratos o convenios como coordinador y/o director de interventoría y/o supervisor en proyectos de dotación de equipos para el sector agropecuario con entidades públicas o privadas

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 28 de 44
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082226

Profesional de Apoyo Técnico	Profesional en ingeniería civil y/o en Ingeniería Industrial con estudios acreditados en interventorías	Experiencia General:
		Ocho (08) años, contados a partir de la obtención de la matrícula profesional o acta de grado.
		Experiencia Específica:
		Acreditar mínimo cuatro (4) contratos como apoyo a interventoría y/o apoyo a la supervisión en proyectos de dotación de equipos para el sector agropecuario con entidades públicas o privadas.

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar el **ANEXO - PERSONAL OFERTADO**, el **ANEXO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** y el **ANEXO-CARTA DE COMPROMISO**

NOTA 2: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada **NO CUMPLE**

NOTA 3: Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Copia de La Cedula de Ciudadanía.
- Copia de la Tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional (si aplica)
- Certificación de terminación del pensum académico (si aplica)
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios

NOTA 4: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones en las que se refleje los siguientes requisitos:

- Información de la vinculación del profesional y/o Tecnólogo y/o Técnico:
 - Nombre del contratante
 - Cargo desempeñado
 - Objeto del contrato
 - Número del contrato
 - Valor del contrato
 - Fecha de inicio y fecha de terminación
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

NOTA 5: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 29 de 44

2023CS082226

NOTA 6: En caso de que el Proponente o sus integrantes cuando se trate de formas de participación conjuntas certifiquen experiencia específica a cualquiera de los integrantes de su equipo de trabajo para el presente proceso, deberá anexar como soporte a dicha certificación copia del contrato y/o acta de recibo y/o acta de liquidación, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación.

NOTA 7: El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato y deberá acreditar a través del diligenciamiento del ANEXO No. – CARTA DE COMPROMISO del pliego de condiciones.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos técnicos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

NOTA 8: Para acreditar la experiencia específica con entidades del sector público, deberá presentar la certificación o acta de terminación o acta de liquidación firmada por la entidad en el cual laboró.

NOTA 9: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA 10: Cada personal ofrecido debe cumplir con la dedicación, formación y experiencia prevista en la tabla del presente numeral.

NOTA 11: Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización de ella.

NOTA 12: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

NOTA 13: Para efectos del presente estudio previo, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

DOCUMENTO TÉCNICO QUE SE DEBE PRESENTAR CON LA PROPUESTA:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Si el proponente es persona natural, deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha su presentación, en donde conste que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el caso de las profesiones liberales, se deberá anexar copia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad técnica	Cumple / No cumple

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 30 de 44
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082226

6.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN

El Proponente deberá presentar la OFERTA ECONÓMICA (PLATAFORMA SECOP II); en el cual deberá indicar de manera clara y completa los valores unitarios de cada ítem. El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, los cuáles serán asumidos por él. Se deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONÓMICA, el valor unitario de cada ítem (incluido IVA), y total.

NOTA 1: Los valores unitarios y valor total ofertado en la OFERTA ECONÓMICA, no podrán superar los valores unitarios determinados por la entidad.

NOTA 2: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener los precios ofertados.

NOTA 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

NOTA 4: El DEPARTAMENTO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto inicial, so pena de rechazo.

NOTA 5: En caso de que se presenten proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado la Entidad, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes, a efectos de comparación adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de los proponentes declarantes de IVA. Sin embargo, a efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta la oferta de menor valor IVA incluido.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Oferta económica	Cumple / No cumple

LIMITACIÓN A MIPYME: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a que el presente proceso contractual, podrá o no limitarse a MiPymes, de acuerdo con lo siguiente:

“ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:



CS-CER577329

“HUILA CRECE”
 Secretaría de Agricultura y Minería
 Carrera 4 Calle 8 Piso 2; PBX 8671300 ext. 11156; Neiva-Huila
 e-mail: sechuila@seagriculturahuila.gov.co



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 31 de 44
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082226

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que benefician a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

6.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y lo indicado en el Decreto 1860 de 2021, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 8 Página 32 de 44

2023CS082226

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado para la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS A 470 AGRICULTORES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”, el valor del presupuesto oficial del proceso de selección es de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 60.964.233,00) MONEDA CORRIENTE.

GOBERNACION DEL HUILA										
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA										
FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACTIVOS PRODUCTIVOS A 470 AGRICULTORES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA .										
PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA										
VALOR TOTAL INTERVENTORIA:		\$ 60.964.233								
PLAZO EJECUCION DE LA OBRA:		SEIA (6) MESES								
CUADRO 1. UTILIZACION DE PERSONAL										
ESPECIALIDAD	DEDICACION - hombre / mes							DEDICACION TOTAL		
	MESES									
	1	2	3	4	5	6				
A. PERSONAL PROFESIONAL										
Coordinador de Interventoria	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50				3,00
Profesional Apoyo Técnico	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00				6,00
CUADRO 2. COSTOS DE PERSONAL										
PERSONAL	SUELDO BASICO		DEDICACION TOTAL		FACTOR MULTIPLIC		COSTO TOTAL			
A. PERSONAL PROFESIONAL										
Coordinador de Interventoria	\$ 3.300.000		3,00		175		\$ 17.325.000			
Profesional Apoyo Técnico	\$ 2.500.000		6,00		175		\$ 29.400.000			
TOTAL COSTOS DE PERSONAL									\$46.725.000	
CUADRO 3. COSTOS GENERALES DE ADMINISTRACION										
DESCRIPCION	UNIDAD		TARIFA		CANTIDAD		COSTO			
Citros gastos (Legalizaciones e impuestos)	Global		5,50%		1		\$ 3.353.033			
Elaboración y Edicion de informes	mes		\$ 192.069		6		\$ 1.152.415			
TOTAL COSTOS DIRECTOS									\$ 4.505.448	
CUADRO 4. RESUMEN COSTO TOTAL DEL PROYECTO										
DESCRIPCION			COSTO TOTAL							
1. COSTOS DE PERSONAL			\$ 46.725.000							
2. COSTOS GENERALES DE ADMINISTRACION			\$ 4.505.448							
TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORIA			\$ 51.230.448							
IVA 19%			\$ 9.733.785							
VALOR TOTAL INTERVENTORIA			\$ 60.964.233							
PLAZO DE EJECUCION DE LA INTERVENTORIA:			SEIS (6) MESES							
Noviembre de 2021										
Preparó:										
CARLOS MAURICIO MOSQUERA CHARRY										
TP 18777										

Para la estimación del presupuesto del contrato de Interventoría, el Departamento determinó el costo de los servicios de interventoría, teniendo en cuenta los costos del personal requerido para la ejecución del contrato, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, los imprevistos y la utilidad razonable del contratista. En ese orden de ideas se ha adoptado la metodología de reembolso de costos de personal real, afectado por un factor multiplicador, aplicable sobre los costos de personal, más otros costos directos.

REEMBOLSO DE COSTOS DE PERSONAL REALES: El reembolso se hace sobre la base de los costos de personal estimados para el personal vinculado al servicio de interventoría, afectados por un factor multiplicador, teniendo en cuenta las prestaciones sociales, los costos indirectos y honorarios del Interventor. En primer lugar, para dar

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 33 de 44
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082226

cumplimiento al alcance del contrato que se pretende celebrar, el Departamento, identificó que tipo de profesionales requiere para la ejecución del contrato de Interventoría, en cuanto a formación académica y experiencia requerida. Así mismo, se determina el porcentaje de participación que se requiere de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. Una vez se determinan los requerimientos en cuanto a personal, se fijan la remuneración que los profesionales deben percibir por la prestación de sus servicios por porcentaje de dedicación en marco de los contratos que van a ser adelantados.

FACTOR MULTIPLICADOR: Es el factor que el proponente deberá calcular, contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de las actividades, gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del Interventor. Una vez determinados estos valores, se procede a afectar los costos de personal por los valores de Factor multiplicador. Por último, de acuerdo con el alcance del contrato a celebrar, se determinan todos los demás costos directos requeridos para la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con los valores del mercado y teniendo en cuenta las condiciones de la zona en la cual se va a adelantar el contrato. En este análisis se tienen en cuenta arriendos de oficina, equipos requeridos para la ejecución del contrato, muebles, papelería, servicios públicos, ensayos de laboratorio requeridos, entre otros. Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Departamento del Huila no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

La administración no debe publicar las variables utilizadas para el cálculo del presupuesto oficial, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado. Es deber del proponente informarse y dimensionar las distintas cargas fiscales de las cuales pueda ser responsable, y que deben contemplar para ser incluidas en su oferta, y el Departamento del Huila no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se deberá revisar el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen, en la página web de esta entidad, para diligenciar el cuadro a continuación.

RIESGO

No.	1
Clase	General
Fuente	externo
Etapas	Ejecución
Tipo	Riesgos Económicos



CS-CERS77329

"HUILA CRECE"
 Secretaría de Agricultura y Minería
 Carrera 4 Calle 8 Piso 2; PBX 8671300 ext. 11156; Neiva-Huila
 e-mail: sechuila@seagriculturahuila.gov.co



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 34 de 44
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082226

Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Derivadores del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los productos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato. Rompimiento del equilibrio económico del
Probabilidad		improbable(2)
Impacto		Menor(2)
Calificación Total		Baja(4)
Prioridad		Baja
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable(2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Solo si se trata de hechos del príncipe
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto externo e interno
	Periodicidad ¿Cuándo?	Bimestral

No.	2
Clase	General
Fuente	externo
Etapas	Ejecución
Tipo	Financiero
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Pérdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No cumplir con el objeto del contrato
Probabilidad	Improbable (7)
Impacto	Mayor (4)
Calificación Total	Riesgo Extremo (8)
Prioridad	Alta

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 35 de 44
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082226

¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Pactar cláusulas de multas
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato y seis meses mas
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el termino de ejecución del contrato

No.		3
Clase		Específico
Fuente		Externo
Etapa		Selección
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Que el proceso se declare desierto
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Departamento
Tratamiento/Controles a ser implantados		Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Probable (4)
	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	Riesgo extremo (8)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Dependencia Generadora de la Necesidad.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 36 de 44
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082226

Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin el contrato y tres meses más
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de duración del proceso

No.	4	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Riesgo de carácter operacional	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Calidad de los productos no acorde con las especificaciones del contrato	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	
Probabilidad	Probable (4)	
Impacto	Mayor (4)	
Calificación Total	Riesgo extremo (8)	
Prioridad	Alta	
¿A quién se le asigna?	Contratista	
Tratamiento/Controles a ser implantados		El contratista deberá cumplir con todos los requerimientos de calidad de los productos a entregar.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	imposible (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Requerimientos al contratista con el fin de solicitar el cambio de los productos.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato

9. GARANTÍAS

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de	10% (a menos que el valor del contrato sea superior a un	Término de duración del contrato



CS-CER577329

"HUILA CRECE"
 Secretaría de Agricultura y Minería
 Carrera 4 Calle 8 Piso 2; PBX 8671300 ext. 11156; Neiva-Huila
 e-mail: sechuila@seagriculturahuila.gov.co



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 37 de 44
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082226

	seguros	millón (1.000.000) de smmlv)	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Hasta 200 SMLV	Término de duración del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más. (mirar el artículo 124 del Decreto 1510 de 2013 para los contratos de interventoría)

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-03) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de selección de mínima cuantía lo siguiente:

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que



CS-CER577329

"HUILA CRECE"
 Secretaría de Agricultura y Minería
 Carrera 4 Calle 8 Piso 2; PBX 8671300 ext. 11156; Neiva-Huila
 e-mail: sechuila@seagriculturahuila.gov.co



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 38 de 44

2023CS082226

la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (...)"

De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO realiza el presente análisis del sector.

PERSPECTIVA LEGAL: El Departamento verificará que los proponentes sean aptos para ejecutar a satisfacción el Contrato, de allí que se solicitará una serie de documentos que permitan corroborar que quien se presente, sea de manera individual o conjunta, tenga la capacidad jurídica para obligar a quien aduce representar u obligarse a motu proprio, como es la copia de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte, o el certificado de existencia y representación legal. Además, el Departamento verificará que no se encuentra incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad, con el ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN. Se consultará en las páginas webs de los organismos de control que no se encuentre reportado en ninguno de ellos, que se encuentre al día en los pagos en el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se celebrará un contrato de suministro de servicios, el cual se regirá por los principios y reglas establecidos en las normas tributarias, presupuestales, cambiarlas, las reglas previstas en los Documentos del Proceso Contractual, y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato, y en lo no regulado en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales.

El proceso de selección se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL: En el mercado existen un gran número de personas jurídicas y naturales que tienen la idoneidad y la capacidad técnica y legal para desarrollar el objeto del contrato que se deriva del presente proceso de selección.

Continuamente el Departamento del Huila adelanta procesos contractuales a través de invitaciones públicas con el fin de que se brinde el apoyo técnico requerido para atender el presente suministro encaminados a cumplir las metas del Plan de Desarrollo Departamental.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Teniendo en cuenta que la selección del contratista se surtirá a través de un Proceso de selección de Mínima Cuantía en razón al valor del contrato y forma de pago, no se evaluará la capacidad financiera de los proponentes en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente seleccionado deberá contar con los recursos económicos que le permitan atender los compromisos del proceso que llegare a requerir, en tal sentido se deberá efectuar un análisis de la experiencia del posible proponente para poder evaluar esta perspectiva.

En relación con la experiencia de los proponentes, se hace necesario evaluar la idoneidad de los mismos, acorde a las exigencias establecidas en este estudio previo en el capítulo CRITERIOS DE SELECCIÓN- FACTOR TECNICO.

PERSPECTIVA TÉCNICA: Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularán sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos por el Departamento, los cuales se encuentran plasmados en este estudio previo.

ANÁLISIS DE RIESGO: La Secretaría General a través de los responsables técnicos de este estudio previo analizaron los posibles riegos que puedan afectar el presente proceso contractual, determinando entre otros aspectos lo relacionado a las medidas de control para mitigarlos.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 39 de 44
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082226

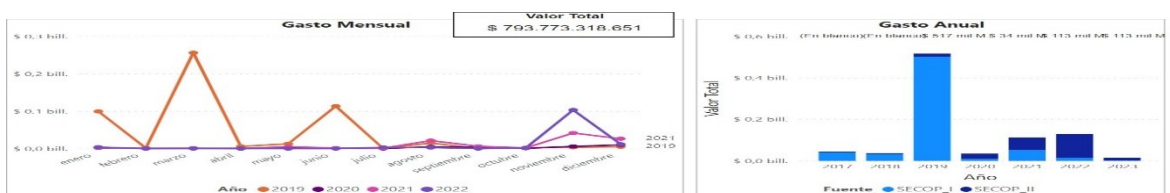
Adicionalmente se ha exigido la constitución de una garantía única, las cuales están establecidas en el presente proceso.

LEY DE EMPRENDIMIENTO: De otra parte, el Gobierno nacional mediante el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 1. Establece: “El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.”

Para el presente proceso se tomarán dentro de los requisitos habilitantes diferenciales los siguientes aspectos: Número de contratos para la acreditación de la experiencia - Generando un mayor margen de contratos para acreditar las condiciones mínimas necesarias para la adecuada operación del servicio. En consecuencia, al objeto del contrato, su valor y al tratarse de una mínima cuantía, no amerita solicitar otros criterios diferencias como indicadores financieros o póliza de garantía.

Para determinar el nivel de la oferta en el mercado de Mipymes, se aplicará el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, teniendo en cuenta el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, establecido en el presente estudio.

ANALISIS DE LA OFERTA





**GOBERNACIÓN
DEL HUILA**

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG



SC4353-1

Código: DAC-C055-F39

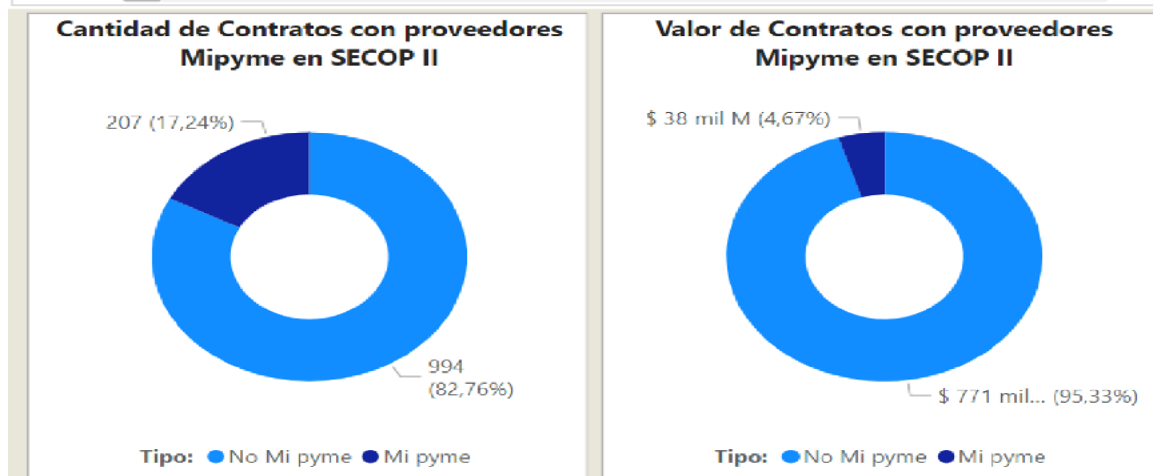
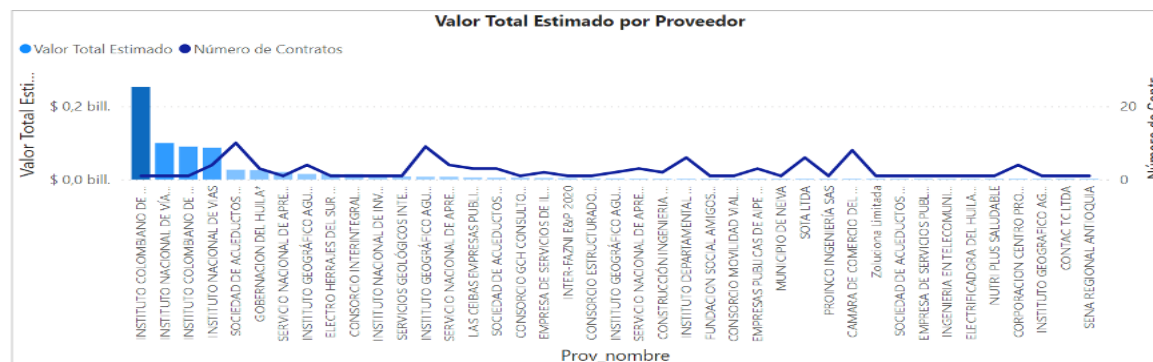
**Fecha Aprobación:
04 de enero de 2023**

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 8

Página 40 de 44

2023CS082226



CS-CERS77329

"HUILA CRECE"
Secretaría de Agricultura y Minería
Carrera 4 Calle 8 Piso 2; PBX 8671300 ext. 11156; Neiva-Huila
e-mail: sechuila@seagriculturahuila.gov.co



SC4353-1

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 41 de 44
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082226



Como se puede observar, en el Departamento del Huila el 17,24% (207) contratos corresponde a Mipymes, con lo que se demuestra que suficiente oferta para prestar el servicio de interventoría, de acuerdo al objeto del contrato.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M- MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

12. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 42 de 44
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082226

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría Agricultura y Minería, y recaerá sobre el profesional universitario que cumpla funciones relacionadas con la gestión el riesgo de desastres.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural X	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

Municipios Beneficiarios:	Valor Invertido en Pesos:	
Pitalito	\$ 60.964.233.00	
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si __ No__X__		
El Proyecto regional a que municipios beneficia: Pitalito.		
Se deja Constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar se encuentran registrados en el Plan Anual de Adquisiciones según acta No. 002 del 31 de enero de 2023 con el UNSPSC 81101500		
REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Sí: X	No:

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: Empleo, Infraestructura, Emprendimiento
SECTOR: Agricultura Y Desarrollo Rural
PROGRAMA: Infraestructura Productiva y Comercialización Agropecuaria Creciendo en el Huila
OBJETIVO: Fortalecer la infraestructura productiva destinada al mejoramiento de la productividad y competitividad agropecuaria, necesaria para el desarrollo sostenible que permita el apalancamiento y crecimiento del sector rural.



"HUILA CRECE"
 Secretaría de Agricultura y Minería
 Carrera 4 Calle 8 Piso 2; PBX 8671300 ext. 11156; Neiva-Huila
 e-mail: sechuila@seagriculturahuila.gov.co



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 8 Página 43 de 44

2023CS082226

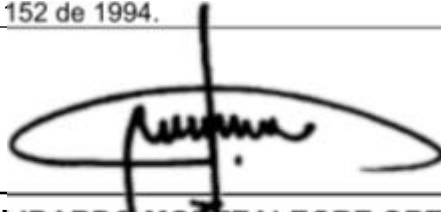
INDICADORES DE RESULTADO: 62.000 Producción Agrícola en Cadenas Priorizadas.
INDICADORES DE PRODUCTO: 4 centros de acopio construidos.
METAS DEL PROYECTO: 1 Infraestructura de Producción Agrícola Construida
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: Adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental al contrato cuyo objeto es: contrato de obra para la implementación del proyecto denominado "Fortalecimiento de la producción agrícola a través de la dotación y mejoramiento de activos productivos a 470 agricultores del sur del Departamento del Huila.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: 1.1.6. Interventoría Técnica y Financiero a la ejecución del proyecto. \$ 60.964.233

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	Si: X	No:
INSUMOS QUE AFECTA: 1.1.6. Mano de obra calificada. \$ 60.964.233.00		
RECURSOS ASIGNADOS	Sí: X	No:

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:
OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994.

Neiva, Noviembre 2 de 2023


DILBERTO TRUJILLO DUSSAN
Secretario de Agricultura y Minería


LIBARDO MONTEALEGRE ORTIZ
Responsable Técnico

Revisó: Maria Del Mar Fierro Amezquita, Cristian Fabian Sanchez LLanos, Carlos Andres Silva Ortiz, Dilberto Trujillo Dussan, Libardo Montealegre Ortiz, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez

Proyectó: Katherine Salas Perez

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 44 de 44
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082226

**GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
HACE CONSTAR**

Que DILBERTO TRUJILLO DUSSAN , radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1773 de fecha 18/10/2023.

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 215-00AD-17.09.1100.2022004410002-00AD-41000



LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario